

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Oficina del Gobernador  
JUNTA DE PLANIFICACION  
Santurce, Puerto Rico

NOV 22 1995

Resolución JP 95-258

RESOLUCION DE PROCEDIMIENTOS PARA QUE LA ADMINISTRACION DE  
REGLAMENTOS Y PERMISOS SOLICITE COMENTARIOS A LA JUNTA DE  
PLANIFICACION DE PROYECTOS Y PERMISOS BAJO SU CONSIDERACION  
EN EL BARRIO RIO PIEDRAS EN CONFORMIDAD CON LA LEY ESPECIAL  
PARA LA REHABILITACION DE RIO PIEDRAS,  
LEY NUMERO 75 DEL 5 DE JULIO DE 1995

La Asamblea Legislativa aprobó el 5 de julio de 1995, una Ley especial para la rehabilitación del Barrio Río Piedras en el Municipio de San Juan.

El propósito de esta Ley es para estructurar un programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras; para ordenarle a la Junta de Planificación que establezca una Zona Especial de Planificación en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan, para fijar los límites geográficos que cubrirá la Zona Especial de Planificación y para asignar fondos a la Junta de Planificación para crear un equipo consultivo especial que proponga las recomendaciones de política pública sobre los aspectos físicos, económicos y sociales que adoptará el Gobierno de Puerto Rico para Río Piedras y realizar los estudios técnicos necesarios.

A tenor con las disposiciones de la Ley Número 75, del 24 de junio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Número 75 del 5 de julio de 1995.

La señora Ruth Hernández, Presidenta de la Asociación de Residentes de Santa Rita en Río Piedras, mediante comunicación del 30 de octubre de 1995, solicita la intervención de la Junta dado que considera que hay una práctica que contradice la letra y el espíritu de la recién aprobada Ley para la rehabilitación de Río Piedras. Su preocupación trata de proyectos bajo consideración en las agencias reguladoras que podrían confligir con los propósitos del Plan de Rehabilitación.

Del estudio de los planteamientos, esta Junta de Planificación, en su reunión del 22 de noviembre de 1995, determinó que es necesario que la Administración de Reglamentos y Permisos someta a la Junta de Planificación, para comentarios, todos los proyectos y permisos públicos y privados, que se consideren dentro del límite de estudio de Río Piedras, según establecidos en la Ley Número 75 del 5 de julio de 1995.

Dicho límite queda establecido de la siguiente manera: por el Norte, con el Expreso Piñero, la Avenida Ponce de León y la Avenida Gándara; por el Sur, con la Avenida 65 de Infantería; por el Oeste, con la Avenida Muñoz Rivera; y por el Este, con la Avenida José Celso Barbosa.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

Continuación: JP 95-258

Por la presente, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, informa a la Administración de Reglamentos y Permisos que deberá solicitar comentarios a la Junta de Planificación para todos los proyectos y permisos públicos y privados que se radiquen dentro de los límites de estudio de Río Piedras.

  
NORMA E. BURGOS ANDUJAR  
Presidenta

  
JOSE R. CABALLERO MERCADO  
MIEMBRO ASOCIADO

  
WILLIAM FIGUEROA RODRIGUEZ  
MIEMBRO ASOCIADO

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 1995, y para uso general y para su conocimiento y acción pertinente archivo en autos y le notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy NOV 28 1995

  
LUIS FRIAS TABOAS  
Secretario

 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION